



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0905)
11 JUNIO 2020

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 2165 del 06 de diciembre de 2018”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 2165 del 06 de diciembre de 2018”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución No. 2165 del 06 de diciembre de 2018, “Por la cual se asignan ciento veintitrés (123) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto denominado Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño”, dentro de la cuales se les asignó a los hogares de los señores JOHANA MUÑOZ ROJAS identificada con cédula de ciudadanía número 27.190.186, MARIA BERTILDE ORTIZ ESPAÑA identificada con cédula de ciudadanía número 27.203.665, MILTON WILLAN ROSERO VIVAS identificado con cédula de ciudadanía número 18.155.768 y MARTHA NELLY MENESES PAZ identificada con cédula de ciudadanía número 59.829.451.

Que, con posterioridad a dicha asignación, los hogares antes mencionados, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cuales fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda mediante los actos administrativos No. 1398 del 04 de octubre de 2019 y 1456 del 16 de octubre de 2019.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2165 del 06 de diciembre de 2018, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignados los hogares que renunciaron dentro del proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño, se deberá descontar el siguiente valor:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de las renunciaciones
2165	06 de Diciembre de 2018	\$ 6.438.215.322	\$ 209.372.856

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde a los cupos liberados por los hogares que renunciaron al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas disponibles en el Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, no fueron beneficiarios porque no habían viviendas disponibles, para lo cual solicitó el reproceso de 4 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 2165 del 06 de diciembre de 2018”

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 09 de diciembre de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 09 de diciembre de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 06 de febrero de 2020, radicada con el No. 2020EE0007674.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00306 del 17 de febrero de 2020, mediante la cual se fija el listado definitivo de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie– SFVE a hogares con selección directa para el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de diseño y construcción suscrito entre el Constructor y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño, corresponde a 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de doscientos nueve millones trescientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$ 209.372.856).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00306 del 17 de febrero de 2020, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 2165 del 06 de diciembre de 2018”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cuatro (04) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares con selección directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 00306 del 17 de febrero de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: TANGUA

PROYECTO: URBANIZACIÓN PIEDRA GRANDE II

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1086222274	MONICA YOLANDA	ARGOTY PAZ	\$ 52.343.214
2	98326321	EDGAR EMILIO	LOPEZ	\$ 52.343.214
3	87302980	MANUEL JESUS	BURBANO	\$ 52.343.214
4	98326189	CARLOS	OBANDO URBINA	\$ 52.343.214
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 209.372.856

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2165 del 06 de diciembre de 2018, en el sentido de establecer el valor total definitivo de la misma, el cual resulta afectado por el valor del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie objeto de renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
2165	06 de Diciembre de 2018	\$ 6.438.215.322	\$ 209.372.856

ARTÍCULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño, corresponderá a las liberados por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con


"Por la cual se asignan cuatro (04) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Piedra Grande II del municipio de Tangua en el departamento de Nariño y se modifica parcialmente la Resolución No. 2165 del 06 de diciembre de 2018"

lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 JUNIO 2020**


Erles Edgardo Espinosa
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Juan Camilo Lopez.

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Daniel Contreras